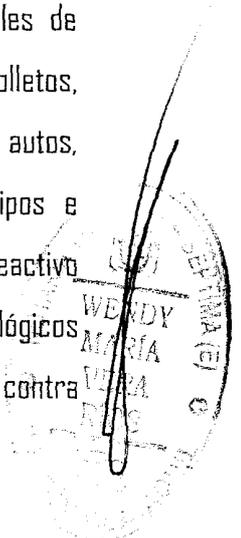


1 ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es JOSUEIMPORT S.A. .- ARTÍCULO
2 SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El
3 objeto social de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el
4 campo inmobiliario, jurídico, salud, contable, computación, diseño, seguridad
5 industrial, seguridad electrónica, ingeniería civil; a la importación, exportación ,
6 comercialización , compra, venta y distribución de autos, automóviles, maquinas,
7 maquinarias, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y
8 lubricantes; a la importación, exportación, compraventa, distribución,
9 comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de
10 servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas registradas; a la
11 promoción y realización de eventos y/o conciertos artísticos nacionales e
12 internacionales; a la instalación y administración de supermercados, mini markets,
13 farmacias, tiendas, spa`s y centros de belleza; podrá realizar, comercializar y
14 proveer servicios de publicidad, marketing y mercadeo tanto para personas
15 naturales y/o jurídicas; a la producción, comercialización, importación,
16 exportación, compra, venta y distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas,
17 aguas gaseosas, agua, hielo; a fomentar el turismo nacional e internacional
18 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, agencias de
19 publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras de cine o de televisión, hoteles,
20 moteles, restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas, centros comerciales; a
21 la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
22 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya
23 sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
24 de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
25 químicos ; a la industria maderera, al secado de la madera, al desarrollo y
26 explotación agrícola, avícola y ganadera en todas sus fases ; a la compra,
27 venta, permuta y arrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles,
28 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar,

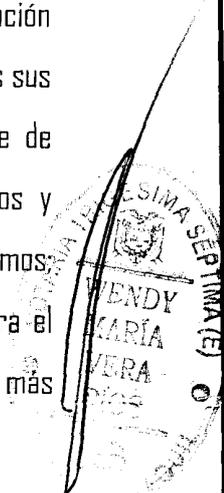
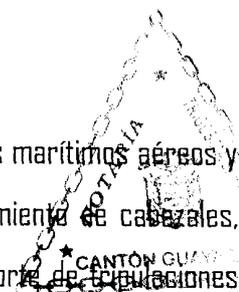


1 para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y
2 construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros
3 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo
4 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
5 públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
6 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
7 fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas;
8 a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de
9 computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus
10 accesorios y repuestos de software y hardware, al servicio de computación y
11 procesamiento de datos, ventas de equipos de computación, suministros
12 periféricos, soportes técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web
13 y otras, instalación y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en
14 sistemas de computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en
15 general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros
16 en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,
17 agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos
18 propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de
19 prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño,
20 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y
21 eléctricos de uso industrial; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
22 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
23 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
24 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
25 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
26 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo
27 de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos
28 y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra



1 incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros
2 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
3 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la
4 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
5 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
6 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de
7 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
8 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso
9 doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial,
10 productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
11 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el
12 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
13 mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así
14 como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,
15 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas
16 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
17 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
18 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás
19 aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores
20 y menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos,
21 inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la
22 industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
23 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
24 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios
25 de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar
26 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
27 transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar
28 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las

1 naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y
2 terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,
3 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
4 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de
5 mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en los puertos
6 ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
7 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
8 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
9 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
10 especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y
11 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en
12 general, a la consultoría y asesoría en los campos contables, auditoría, tributario,
13 inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil, agroindustrial, farmacéutico,
14 educativos, diseño, seguridad industrial, salud, computación, a prestar servicios de
15 auditoría, fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario
16 y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como
17 en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de
18 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
19 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
20 libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la
21 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
22 teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización
23 de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus
24 fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
25 productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y
26 especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
27 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
28 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más



1 amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
2 explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o
3 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de
4 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo
5 minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y
6 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
7 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
8 como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
9 extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a
10 la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de
11 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
12 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La
13 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
14 vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la
15 instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel,
16 gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la
17 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y
18 repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
19 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y
20 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
21 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
22 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
23 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de
24 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
25 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos
26 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
27 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
28 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá

1 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO:
2 El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
3 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
4 en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es
5 de CUARENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de
6 la compañía es de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido
7 en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
8 de América cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de
9 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
10 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
11 accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
12 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para
13 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
14 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
15 ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
16 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
17 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
18 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-
19 ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del
20 Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios
21 u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO
22 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
24 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
25 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria
26 a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
27 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
28 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e

1 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
2 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
3 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,
6 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
7 pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en
8 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
9 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
10 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
11 nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
12 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por
13 los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.
14 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
15 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
16 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
17 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
18 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se
19 hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas
20 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
21 personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien
22 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General,
23 el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no
24 podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General
25 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindica
27 da reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del
28 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de

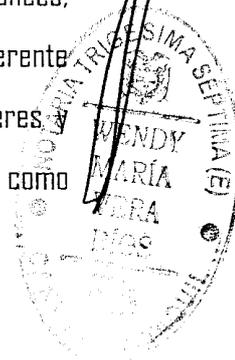
1 los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
2 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
3 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
4 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-
5 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente
6 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
7 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
8 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
9 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
10 Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-
11 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
12 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
13 sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
14 a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
15 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
16 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios
17 o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
18 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
19 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
20 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
21 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá
22 ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de
23 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
24 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)
25 Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de
26 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
27 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos
28 de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La



1 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
2 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
3 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y
5 el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
6 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
7 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
8 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.
9 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre
10 de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
11 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
12 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y
13 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga
14 sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
15 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
16 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
17 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo
18 y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
19 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
20 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía
22 y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio,
23 actuará como Secretario la persona que designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada
25 trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
26 Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
27 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
28 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas

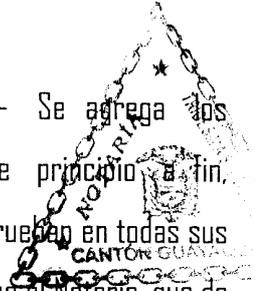
1 Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.

2 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejecutar la
3 política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía;
4 b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten
5 a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
6 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a
7 la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
8 funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE
9 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente
10 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
11 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General
12 y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de
13 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la
15 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
16 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de
17 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
18 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
19 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
21 El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
23 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las
24 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro
25 de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
26 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
27 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
28 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como



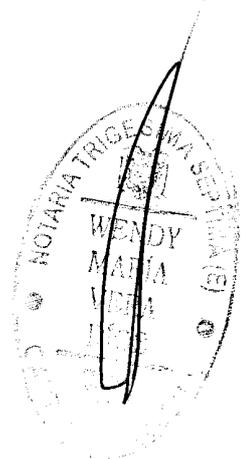
1 coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y
2 atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
3 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
4 SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
5 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
6 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
7 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para
8 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
9 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o
10 al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
11 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la
12 mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
13 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de
14 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
15 divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:
16 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Washington Javier
17 Bejarano Briones, suscribe diez mil acciones de un dólar cada una, y Blanca
18 Rosa Goyburo Ladines, suscribe diez mil acciones de un dólar cada una.-
19 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de
20 las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en
21 numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital,
22 que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
23 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para
24 el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
25 posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean
26 necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny
27 Conde Malave- Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil ".- (Hasta
28 aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura

1 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los
 2 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin,
 3 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
 4 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de
 5 todo lo cual, Doy fe.-



6
 7 
 8 Washington Javier Bejarano Briones
 9 C.C. 0916231285
 10 C.V. 149-0039

11
 12
 13 
 14 Blanca Rosa Goyburo Ladines
 15 C.C. 0919518563
 16 C.V. 231-0117



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7465711
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2012 11:55:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7463980 JOSUIMPOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOSUEIMPORT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

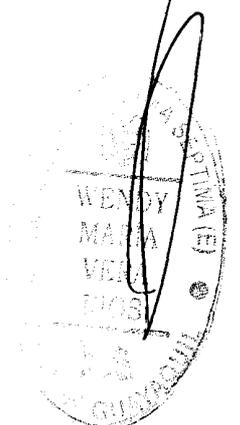
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 09 de Noviembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

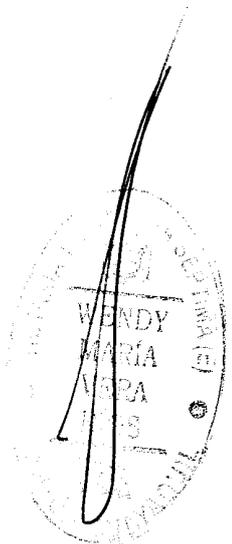
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **JOSUEIMPORT S.A.** de USD. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BEJARANO BRIONES WASHINGTON JAVIER	\$ 2.500.00
GOYBURO LADINES BLANCA ROSA	\$ 2.500.00
TOTAL	\$ 5.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones

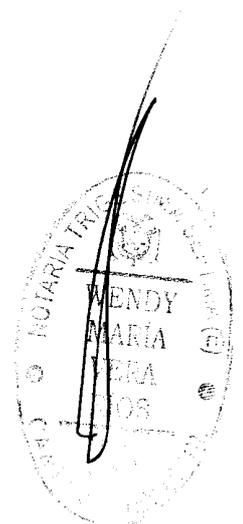


**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JOSUEIMPORT S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JOSUEIMPORT S.A.**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha 09 de Noviembre del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12 0007252 emitida el 21 de Noviembre del año dos mil doce, por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Directora Jurídica Encargada, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 21 de Noviembre del 2012.-



Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.460
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007252, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Directora Jurídica (E), Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **21 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JOSUEIMPORT S.A.**, de fojas **136.500 a 136.520**, Registro Mercantil número **21.344**.

ORDEN: 62460

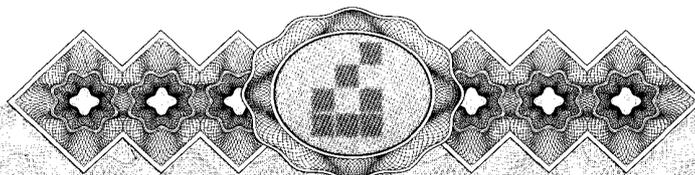


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2012

\$ 128,90

REVISADO POR:



Nº 404594



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028658

Guayaquil, - 3 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOSUEIMPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm